



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA “ASOCIACIÓN LOCAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CHILCHES/XILXES LA SORT”

## 1. Finalidad y objetos generales del centro

### 1.1 Naturaleza del servicio

- El Club de Convivencia “La Sort” es un centro de naturaleza pública y de ámbito local, situado en el municipio de Chilches/Xilxes, Plaza Santísimo Cristo de la Junquera, nº 14.
- Su titularidad y gestión corresponden al Ayuntamiento de Chilches/Xilxes

El Club de Convivencia estará gestionado por los propios usuarios a través de la Asociación Local de Jubilados y Pensionistas de Chilches/Xilxes “La Sort” que tienen concedido por la entidad titular su uso, y con el apoyo y supervisión del Equipo de Servicios Sociales de Base.

El Club de Convivencia se registró por los Estatutos de la Asociación, los cuales fueron inscritos en la Sección 1ª, con el número 578, del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Castellón y han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley 1/2002 de 22 de Marzo de 2002, por resolución del día de la fecha (Castellón de la Plana, a 11 de abril de 2003).

El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de normas que, teniendo como marco legal el Estatuto, regula el funcionamiento del centro, de las actividades y servicios que se prestan y garantiza la convivencia de los participantes en el mismo.

### 1.2 Finalidad <sup>(1)</sup>

Es un centro de atención preventiva, destinado a favorecer la integración comunitaria y propiciar la convivencia de las personas mayores, a través de la organización de actividades de cooperación, de convivencia, de ocio y tiempo libre

### 1.3 Objetivos <sup>(2)</sup>

- Promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad, plena integración social y óptima calidad de vida.
- Prevenir la marginación y procurar su integración y participación en la sociedad.

### 1.4 Usuarios

Serán usuarios los miembros de la Asociación Local de Jubilados y Pensionistas de Chilches/Xilxes, “LA SORT”.

El número de usuarios del Club, como centro abierto, está limitado al aforo del local.

## 2. Condiciones económicas

- Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Órgano de Representación.

[1] Ley 5/97, art. 11 y 26

[2] Ley 5/1997, art. 20

- La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

- El Consejo de Participación del Club de Convivencia propondrá, si procede, las tasas y precios de las actividades que con el visto bueno de la entidad titular del centro serán aprobados.
- Los ingresos que se puedan generar en este Centro serán los obtenidos por viajes y excursiones, así como por donaciones de entidades o personas físicas o jurídicas, canalizados todos a través de la Tesorería.

### 3. Prestaciones y servicios

#### 3.1 Prestaciones básicas:

- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda
- Actividades culturales y recreativas

Para la participación en las actividades programadas a las que los usuarios puedan tener derecho, el Consejo de Participación establecerá un sistema que establezca los requisitos de participación y que respete el orden de inscripción.

#### 3.2 Servicios complementarios:

El Consejo de Participación del Club de Convivencia podrá proponer la creación de servicios complementarios (cafetería, peluquería, etc.), que serán aprobados, en su caso, por la entidad titular.

Así mismo, propondrá los precios a abonar por los mismos que una vez revisados de acuerdo con los precios del mercado a la baja, y con el visto bueno de la entidad titular del centro, serán aprobados.

Los precios de las actividades y servicios estarán expuestos en el tablón de anuncios

### 4. Los derechos y deberes de los usuarios

#### 4.1 Derechos de los usuarios

Las personas usuarias del Club de Convivencia podrán utilizar las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto tendrán derecho a:

- Acceder al centro, sin discriminación de sexo, raza, religión, ideología u cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A la confidencia de los datos personales que afecten a su intimidad.
- A recibir un trato correcto, basado en el respeto, la corrección y la comprensión.
- A la intimidad personal.
- A la información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle como usuario del centro.
- A la participación como elector y elegible en el Consejo de Participación del centro.
- A tener voz en las reuniones y asambleas que se convoquen.
- A formular ante el Consejo de Participación cualquier propuesta, queja o reclamación, y a recibir respuesta sobre las mismas.
- Al derecho de queja mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios
- A cesar en la utilización de las prestaciones y servicios o a la condición de usuario por voluntad propia, ateniéndose a las condiciones establecidas en su caso.

#### 4.2 Deberes de los usuarios:



- Conocer y cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia encaminada a crear un clima de convivencia confortable.
- Utilizar las instalaciones y los servicios del centro de forma adecuada
- Colaborar con el personal que, en su caso, preste sus servicios en el centro.
- Abonar los precios estipulados, en su caso, de las prestaciones y servicios del centro.

## 5. Obligaciones del centro

- Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquiera que les sea aplicable.
- Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.
- Cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Régimen Interior y en el Proyecto Global de Funcionamiento.
- Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario
- Así mismo, deberá mantener en buenas condiciones de uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, teléfono e instalación eléctrica.
- Mantener informados a los usuarios y poner a su disposición:
  - las condiciones de admisión
  - solicitudes y documentación a acompañar
  - las tarifas de precios
  - Hojas de Reclamaciones y buzón para depositarlas
  - el Reglamento de Régimen Interior
- Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

## 6. Sistema de participación

El sistema de participación de los usuarios se implantará a través del Consejo de Participación y estará integrado por representantes de la entidad titular, de los usuarios, y del personal, en su caso.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

### 6.1 Procedimiento de elección:

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la Legislación vigente, resultando elegidos por

los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

La entidad titular facilitará tanto el derecho de asociación como los procesos de elección necesarios para la constitución del Consejo de Participación

#### 6.2 Composición:

El órgano de representación de la Asociación Local de Jubilados y Pensionistas de Chilches/Xilxes "La Sort", denominado Junta Directiva, formado por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario, Tesorero, Vicetesorero y cuatro Vocales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, o persona en quien delege, en calidad de representantes de la entidad titular.

#### 6.3 Periodo de duración del mandato:

La duración del mandato del Consejo de Participación será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo de Participación u Órgano de Representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses.

Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicitan un tercio de sus componentes, o a petición de la entidad titular.

El Órgano de Representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Órgano de Representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el Órgano de Representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos del Órgano de Representación se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación.

#### 6.4 Atribuciones del Consejo de Participación:

- Proponer a la entidad titular para su aprobación el programa de actividades del centro elaborado anualmente.
- Promover la renovación de las instalaciones y vigilar su conservación.
- Plantear las cuestiones que sean de interés para la buena marcha y funcionamiento del centro.
- Establecer relaciones de colaboración con otros centros de características similares.
- Informar el Reglamento de Régimen Interior y cualquier otra norma que afecte a los usuarios.
- Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.



- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- Cuantas le atribuye el presente Reglamento de Régimen Interior y cualquier otra que en adelante pueda atribuírsele

## 7. Régimen de funcionamiento

El centro permanecerá abierto de 13 a 18 horas, ininterrumpidamente. Dicho horario podrá ser ampliado en función de la necesidad.

## 8. Faltas y sanciones

La alteración de las normas de convivencia, o el incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión si la falta se considera muy grave por la entidad titular del centro, oído el Consejo de Participación de usuarios.

8.1 Se consideran faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo
- Demorar el pago de las cuotas o tarifas establecidas, en su caso.

8.2 Se consideran faltas graves:

- La reiteración de tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses.
- La organización de cualquier juego o actividad con finalidad lucrativa y productora de beneficios particulares.
- La sustracción de bienes u objetos de la propiedad del Centro, del personal o de cualquiera de sus usuarios.
- El impago de las cuotas o tarifas establecidas, en su caso.
- Falsear u ocultar documentos contables de la Junta Directiva.

8.3 Se consideran faltas muy graves

- La reiteración de dos faltas graves en un periodo inferior a tres meses.
- La agresión física o los malos tratos graves, de palabra u obra, a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier personal que tenga relación con él.

Las sanciones a imponer serán de las siguientes formas:

- a) Por faltas leves: amonestación privada, verbal o escrita, amonestación individual por escrito, suspensión de quince días como mínimo de los derechos de socio.

- b) Por faltas graves: suspensión de la condición de usuario por un periodo no superior a seis meses.
- c) Por faltas muy graves: suspensión de la condición de usuario por un período comprendido entre seis meses y dos años, pérdida definitiva de la condición de usuario.

El término de prescripción será:

- a) Dos meses para las faltas leves
- b) Cuatro meses para las faltas graves
- c) Seis meses para las faltas muy graves

Una vez iniciado por el Consejo de Participación el procedimiento que incoar los hechos motivo de la falta, éstos serán comunicados por escrito a la persona afectada.

El Consejo de Participación podrá acordar la expulsión cautelar de un usuario cuando los hechos supongan un grave peligro de alteración de la convivencia o un grave riesgo para las personas o instalaciones.

El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a quien corresponda.

Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

### Artículo adicional

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la entidad titular del centro, oído el Consejo de Participación, respetando en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas.

### Disposición final

El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por acuerdo de la entidad titular de fecha 30 de agosto de 2007. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 146, de fecha 29 de noviembre de 2007.

En Chilches/Xilxes, a 4 de diciembre de 2007. EL ALCALDE,

**DILIGENCIA.**- El presente reglamento fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2007 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 146 de fecha 29 de noviembre de 2007. En Chilches/Xilxes, a 4 de diciembre de 2007. EL SECRETARIO,